

RESOLUCIÓN 38 DE 2024

(febrero 13)

Diario Oficial No. 52.668 de 13 de febrero de 2024

U. A. E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Por la cual se modifica el parágrafo 3 del artículo [60](#) de la Resolución número 411 de 2023 y se derogan las Resoluciones números [441](#) de 2019 y [193](#) de 2020.

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN,

en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo [354](#) de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por la Ley [298](#) de 1996 y los numerales 1, 3, 7 y 8 del artículo 4o del Decreto número 1693 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo [354](#) de la Constitución Política de 1991 dispone que habrá un Contador General de la Nación, y le confiere, entre otras, la función de determinar las normas contables que deben regir en el país. Este artículo fue desarrollado por la Ley [298](#) de 1996 que, entre otras disposiciones, crea la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN).

Los artículos [1o](#) y [5o](#) de la Resolución número 354 de 2007, modificados por el artículo [1o](#) de la Resolución número 156 de 2018 y por el artículo 1o de la Resolución número 195 de 2021, respectivamente, establecen la conformación y el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública (RCP).

La Resolución número [706](#) de 2016, establecía la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la CGN.

La Resolución número [441](#) de 2019, incorporó a la Resolución número [706](#) de 2016 la Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de anexos de apoyo para su preparación.

La Resolución número [193](#) de 2020, modificó el artículo [2o](#) de la Resolución número 441 de 2019 y adicionó un parágrafo al artículo [16](#) de la Resolución número 706 de 2016.

La Resolución número [411](#) de 2023 estableció los requisitos, plazos y características de la información que las entidades sujetas al Régimen de Contabilidad Pública deben reportar a la Contaduría General de la Nación y derogó la Resolución número [706](#) de 2016.

En razón de la derogatoria de la Resolución número [706](#) de 2016 y con el propósito de garantizar la consistencia del proceso de reporte de la información a la CGN por parte de las entidades sujetas al Régimen de Contabilidad Pública, es necesario modificar el parágrafo 3 del artículo [60](#) de la Resolución número 411 de 2023, con el objetivo de incorporar la Plantilla para la Preparación y Presentación Uniforme de las Notas a los Estados Financieros a la CGN y la disponibilidad de anexos de apoyo para su preparación a la Resolución número [411](#) de 2023, y derogar las Resoluciones números [441](#) de 2019 y [193](#) de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar el párrafo 3 del artículo [6o](#) de la Resolución número 411 de 2023 en los siguientes términos:

“**Parágrafo 3.** El juego completo de estados financieros de la entidad pública hará parte de esta categoría, atenderá lo establecido en la norma de estados financieros de cada marco normativo, y se reportará en formato pdf en los plazos establecidos en esta resolución.

La “PLANTILLA PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN UNIFORME DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS”, la cual se acompaña de anexos de apoyo para la preparación de estas, hacen parte de esta resolución.

A partir del corte de presentación del informe de cierre para la vigencia 2023, las entidades públicas incluidas en el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos [1o](#) y [5o](#) de la Resolución CGN 354 de 2007, modificados por el artículo [1o](#) de la Resolución número 156 de 2018 y por el artículo 1o de la Resolución número 195 de 2021, deberán presentar sus notas a los estados financieros cumpliendo con la estructura uniforme detallada en el documento anexo denominado “PLANTILLA PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN UNIFORME DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS”, el cual incluye aspectos para la preparación de las notas y hace parte de la presente resolución, estableciendo su obligatoriedad en los siguientes parámetros:

a) La numeración y denominación de la nota deberá presentarse de acuerdo con el modelo propuesto en la plantilla.

Ejemplos:

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.

b) En relación con los subtítulos incluidos en cada nota que le sean aplicables a las entidades, solo se exige conservar el nombre indicado en la plantilla. Su numeración interna debe ser consecutiva al orden que requiera la entidad.

Las entidades y empresas en la preparación de sus notas podrán complementar o ampliar el detalle sobre las propuestas por la CGN, pero conservando la denominación y numeración establecidos en la plantilla y garantizando el cumplimiento mínimo de las revelaciones requeridas en cada marco normativo.

Para las Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público, no es obligatoria la presentación de las Notas a los EE.FF. en la estructura uniforme propuesta por la CGN; sin embargo, si presentan una numeración y denominación de las notas diferente, deberán diligenciar como parte integral de sus notas generales, la tabla detallada en el Anexo “Homologación de estructura para empresas cotizantes”, que hace parte de la presente resolución.

La Contaduría General de la Nación pone a disposición de las entidades, anexos de apoyo en formato Excel, que tienen como objetivo facilitar la preparación de las notas a los Estados Financieros, los cuales se relacionan con las revelaciones establecidas en cada marco normativo. Estos anexos no son objeto de reporte a la CGN.

Aquellas entidades y empresas que dispongan de aplicativos u otras bases de datos con mayor detalle de información o diseños diferentes, podrán omitir, ajustar o complementar el uso de estos anexos para la preparación de sus notas. Estos anexos son:

- i. Anexo N_5 - Efectivo y Equiv_al_Efectivo
- ii. Anexo N_6 - Inversiones e Instr_Derivados
- iii. Anexo N_7 - Cuentas por cobrar
- iv. Anexo N_8 - Préstamos por cobrar
- v. Anexo N_9 - Inventarios
- vi. Anexo N_10 - Propiedades, planta y equipo
- vii. Anexo N_11 - Bienes Uso público, históricos y culturales
- viii. Anexo N_12 - Rec_Nat No Renovables
- ix. Anexo N_13 - Propiedades de inversión
- x. Anexo N_14 - Activos intangibles
- xi. Anexo N_15 - Activos biológicos
- xii. Anexo N_16 - Otros derechos y garantías
- xiii. Anexo N_17 - Arrendamientos
- xiv. Anexo N_18 - Costos de financiación
- xv. Anexo N_19 - Emisión y colocación de títulos de deuda
- xvi. Anexo N_20 - Préstamos por pagar
- xvii. Anexo N_21 - Cuentas por pagar
- xviii. Anexo N_22 - Beneficios a empleados y plan de activos
- xix. Anexo N_23 - Provisiones
- xx. Anexo N_24 - Otros pasivos
- xxi. Anexo N_25 - Activos y pasivos contingentes
- xxii. Anexo N_26 - Cuentas de orden (otras)
- xxiii. Anexo N_27 - Patrimonio
- xxiv. Anexo N_28 - Ingresos
- xxv. Anexo N_29 - Gastos
- xvi. Anexo N_30 - Costos de ventas

- xvii. Anexo N_31 - Costos de transformación
- xviii. Anexo N_32 - Acuerdos de concesión
- xxix. Anexo N_33 - Admón Rec_de Seg_Soc en Pensiones
- xxx. Anexo N_34 - Var tasa de cambio moneda extranjera
- xxxi. Anexo N_35 - Impuesto a las ganancias

La “PLANTILLA PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN UNIFORME DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS”, en formato Word y los “Anexos de apoyo para la preparación de las notas a los estados financieros” en formato Excel, debidamente actualizados, se publicarán para su descarga en la web institucional: www.contaduria.gov.co como anexos de la presente resolución”.



ARTÍCULO 2o. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**, de conformidad con el artículo [119](#) de la Ley 489 de 1998 y el artículo [65](#) de la Ley 1437 de 2011, y modifica el párrafo 3 del artículo [60](#) de la Resolución número 411 de 2023.

Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número [411](#) de 2023 se mantienen vigentes y se derogan las Resoluciones número [441](#) de 2019 y [193](#) de 2020.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de febrero de 2024.

El Contador General de la Nación,

Mauricio Gómez Villegas



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

